

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

SECRETARÍA LEGISLATIVA
12 MAR 2024
HORA

VISTO: DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION Nº 24054

El expediente CO-0062-01898965-7 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

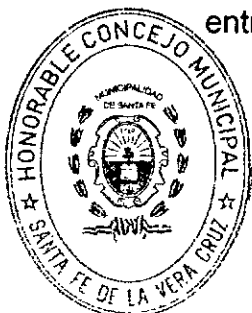
Que, se trata del pedido para renovar un uso por excepción anteriormente autorizado por Resolución Nº 21.576/19, en el domicilio de Bulevar Pellegrini Nº 2.471, donde funciona una estación de servicio con minimercado, bar y 80 módulos para cocheras colectivas, siendo la excepción solicitada la actividad de expendio de combustibles líquidos y gas comprimido.

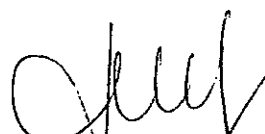
Que, según la Dirección de Gestión Urbanística, el establecimiento está inserto en el distrito C2a "Centralidad en entornos particulares" y que, según el cuadro de Usos del ROU, la actividad "Estación de Servicios" se encuentra admitida en el mismo, no obstante lo cual señala que la parcela está alcanzada por la restricción impuesta por la Observación 54 del mencionado Cuadro, por la cual se prohíbe la instalación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y de gas comprimido en un sector de la ciudad. Fjs. 106.

Que, no obstante aconsejar este área el progresivo traslado de las estaciones de servicio del sector hacia zonas urbanísticamente más adecuadas, considera que, regularizando la situación fiscal y realizando periódicamente los controles pertinentes, podría considerarse factible conceder lo peticionado. Fjs. 107.

Que, desde la Dirección de Control de Habilitaciones, se informa que las características técnicas del edificio se encuentran en similares condiciones a las que se encontraban en el momento de la emisión de la Resolución Nº 21.576/19, que presentan certificación actualizada por Litoral Gas S.A. y que no presentan certificación de estanqueidad SASH, por no contar con tanques de combustibles líquidos. Fjs. 66.

Que, por otro lado, desde la citada Dirección se informa que las instalaciones se encuentran en muy buenas condiciones de construcción, con planos actualizados, aprobados y Certificado Final de Obra Nº 197/12, que cuenta con cuatro islas de carga en la entrada por Bulevar Pellegrini y con dos islas en la entrada por calle Rivadavia, con las correspondientes medidas de seguridad, como




JULIETA VERA SAIZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA FE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE
12 MAR 2024
HORA
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION Nº 24054

matafuegos y baldes de arena - fjs. 66 a 72 - y que se considera factible la renovación del uso por vía de excepción.

Que, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental, atendiendo a las funciones y ordenanzas que son de su competencia y habiendo realizado la inspección correspondiente, no encuentra objeciones para que el establecimiento continúe desarrollando la actividad solicitada, sugiriendo un plazo de autorización por un período de cinco años. Fjs. 74 a 76.

Que, la Dirección de Rentas informa a fjs. 103 que la firma posee deuda administrativa en concepto de T.G.I., Gestión de Residuos de manejo especial, Operadores de sustancias peligrosas, anuncios publicitarios y patentes y que, posteriormente, a fjs. 110, actualiza los informes con la regularización de las mismas.

Que, en virtud de todo lo expuesto y actuado, el Departamento Ejecutivo Municipal encuentra favorable dar curso a la renovación del uso por vía excepción solicitado por las presentes. Fjs. 128.

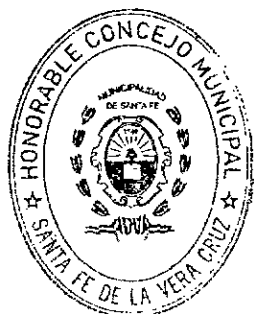
Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar, por vía de excepción, a GESA S.A. - CUIT Nº 33-65325957-9, representada por el presidente de la firma Sr. Enzo Bertone - D.N.I. Nº 10.677.380, para desarrollar la actividad "Expendio de combustibles líquidos y gas comprimido", rubro Servicios, en el domicilio de Bulevar Pellegrini Nº 2.471 - Distrito C2a.

Art. 2º: La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cuatro (4) años, a partir de su otorgamiento.



JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

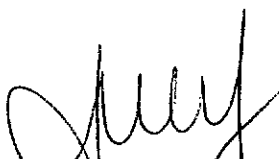
ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 24054

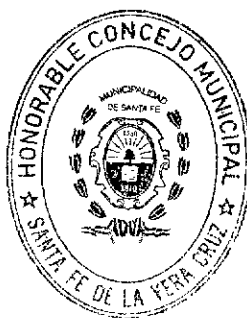
El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

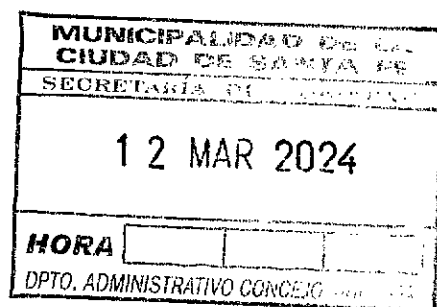
SALA DE SESIONES, 07 de marzo de 2024.-



JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 26-03-2024

Dirección de Legislación y MEU